



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Diputación Provincial, por acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación provincial de Valencia, en sesión 30/11/2018, acordó conceder ayudas económicas con destino a la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) del ejercicio 2018, (Convocatoria y extracto, publicados en el BOP 126 y 145, de 2 y 27 de julio respectivamente, así como en la BDNS, y una modificación de la convocatoria publicada en el BOP 169 de 31/08/18.

Entre otras ayudas se encuentra la denominada "INSTALACIÓN DE TOBOGANES ACUÁTICOS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE REQUENA", designada con la referencia IFS 2018/960, por importe de 75.000,00 euros, IVA incluido.

Teniendo en cuenta que resulta necesario ejecutar la actuación para cumplir con los plazos establecidos en las bases de la convocatoria, y puesto que el ayuntamiento no dispone de medios personales ni materiales adecuados para llevar a cabo la ejecución de las citadas obras se hace necesario licitar la contratación, que se tramitara por procedimiento abierto simplificado abreviado.

Atendido que el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) dispone que la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando su necesidad y acordando su publicación en el Perfil del Contratante.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, mediante la presente tengo a bien, **RESOLVER:**

PRIMERO : Aprobar la Incoación del expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, para la contratación de la ejecución de la obra denominada "**INSTALACIÓN DE TOBOGANES ACUÁTICOS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE REQUENA**" con la referencia IFS 2018/960, al considerarse por este órgano de contratación conforme establece el art. 28.1 de la LCSP, que la celebración de este contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, toda vez que actualmente no existen medios materiales ni humanos para la ejecución de las obras de referencia y la necesidad de ejecutar estas obras, motivo por el que fueron incluidas en la solicitud de obras IFS.

SEGUNDO : Dar traslado de la presente Resolución a los siguientes departamentos:

- Servicios Técnicos, para que redacten Pliegos técnicos
- Secretaria General, al objeto de que se proceda a elaborar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se ha de regir el contrato,
- A Intervención de Fondos, conforme al art. 116.3 de la LCSP:
 - para emisión de certificado de existencia de crédito y,
 - fiscalización previa de PCAP y PPT, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria para fiscalización de los pliegos PCAP y PPT.

Requena, a la fecha de la firma electrónica.



Resolución N° 1278 de 10/05/2019 - AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://requena.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
NxRfOZbn58/nqBoGW
nVdc9zmNG1p6hvHz
tdutt/qw4=

Código seguro de verificación: P9LCLH-KJHYDRMV

Pág. 1 de 1